



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL -CASTILLA LA NUEVA - META.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LEIDY DAYAN ROBAYO BOCANEGRA
DEMANDADO: JAIRO NEL GONZÁLEZ MORENO
RADICADO: 501504089001-2021-00060-00
AUTO: 399 21

Castilla la Nueva, Meta, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

2.1. El día 21 de mayo del año en curso, la señora LEIDY DAYAN ROBAYO BOCANEGRA, presento a través de apoderado judicial demanda ejecutiva de alimentos.

2.2. En auto interlocutorio N° 327 21 fechado el 28 de mayo de los corrientes, se resolvió: NEGAR mandamiento de pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 90-1 del C.G.P., en consecuencia, se concedió el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda, so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 C.G.P.

2.3. El día 31 de mayo de 2021, el apoderado de la parte demandante presento a través del correo electrónico subsanación de la demanda, la misma fue radicada dentro del término legal otorgado, consistente en dos folios poder conferido y copia de la cedula de ciudadanía de la demandante.

2.4. Realizando el estudio de la subsanación presentada, encuentra que la misma no cumple con los establecido en el artículo quinto del decreto 806 de 2020: **"Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento..." Toda vez, que no se evidencia que el mentado poder haya sido remitido del correo electrónico de la demandante.

2.5. El apoderado de la parte demandante no subsano en debida forma la demanda, lo que conduciría a su rechazo. No obstante, en aplicación de los principios de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas e interés superior del menor, se dará tramite a la presente demanda ejecutiva de alimentos.

2.6. Por lo anterior y en consideración al hecho que, prima facie, del documento base de la acción –ACTA DE CONCILIACIÓN-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado, se libraré la orden de apremio correspondiente.

Con base en lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE



PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **LEIDY DAYAN ROBAYO BOCANEGRA** en representación de sus menores hijos CAROL TATIANA GONZÁLEZ ROBAYO, LEIDY KATHERINE GONZÁLEZ ROBAYO, Y JHON SEBASTIÁN GONZÁLEZ ROBAYO y en contra de **JAIRO NEL GONZÁLEZ MORENO** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N° 17.421.354, para que, el demandado, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las sumas de dinero contenidas en el acta de conciliación de alimentos, discriminadas así:

1. DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos para el mes de diciembre de 2013, que debió ser pagada del 1 al 5 de diciembre de 2013.
2. OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$840.000) M/CTE., correspondientes a las mudas de ropa del año 2013, a razón de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000.00) M/CTE., cada uno de los hijos.
3. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$292.600.00) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de enero del año 2014, que debió ser pagada del 1 al 5 de enero de 2014.
4. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$292.600.00) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de febrero del año 2014, que debió ser pagada del 1 al 5 de febrero de 2014.
5. .DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$292.600.00) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de marzo del año 2014, que debió ser pagada del 1 al 5 de marzo de 2014.
6. .DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$292.600.00) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de abril del año 2014, que debió ser pagada del 1 al 5 de abril de 2014.
7. .DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$292.600.00) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de mayo del año 2014, que debió ser pagada del 1 al 5 de mayo de 2014.
8. .DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$292.600.00) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de junio del año 2014, que debió ser pagada del 1 al 5 de junio de 2014.
9. .DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$292.600.00) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de julio del año 2014, que debió ser pagada del 1 al 5 de julio de 2014.
10. .DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$292.600.00) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de agosto del año 2014, que debió ser pagada del 1 al 5 de agosto de 2014.



- 11..DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$292.600.00) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de septiembre del año 2014, que debió ser pagada del 1 al 5 de septiembre de 2014.
- 12..DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$292.600.00) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de octubre del año 2014, que debió ser pagada del 1 al 5 de octubre de 2014.
- 13..DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$292.600.00) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de noviembre del año 2014, que debió ser pagada del 1 al 5 de noviembre de 2014.
- 14..DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$292.600.00) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de diciembre del año 2014, que debió ser pagada del 1 al 5 de diciembre de 2014.
- 15..OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$877.800) M/CTE., correspondientes a las mudas de ropas del año 2014, a razón de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$292.600.00) M/CTE., cada una.
- 16..TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$306.059.6) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de enero del año 2015, que debió ser pagada del 1 al 5 de enero de 2015.
- 17..TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$306.059.6) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de febrero del año 2015, que debió ser pagada del 1 al 5 de febrero de 2015.
- 18..TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$306.059.6) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de marzo del año 2015, que debió ser pagada del 1 al 5 de marzo de 2015.
- 19..TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$306.059.6) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de abril del año 2015, que debió ser pagada del 1 al 5 de abril de 2015.
- 20..TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$306.059.6) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de mayo del año 2015, que debió ser pagada del 1 al 5 de mayo de 2015.
- 21..TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$306.059.6) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de junio del año 2015, que debió ser pagada del 1 al 5 de junio de 2015.



- 22..TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$306.059.6) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de julio del año 2015, que debió ser pagada del 1 al 5 de julio de 2015.
- 23..TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$306.059.6) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de agosto del año 2015, que debió ser pagada del 1 al 5 de agosto de 2015.
- 24..TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$306.059.6) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de septiembre del año 2015, que debió ser pagada del 1 al 5 de septiembre de 2015.
- 25..TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$306.059.6) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de octubre del año 2015, que debió ser pagada del 1 al 5 de octubre de 2015.
- 26..TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$306.059.6) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de noviembre del año 2015, que debió ser pagada del 1 al 5 de noviembre de 2015.
- 27..TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$306.059.6) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de diciembre del año 2015, que debió ser pagada del 1 al 5 de diciembre de 2015.
- 28..NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$918.178.8) M/CTE., correspondientes a la muda de ropa No. uno (1) del año 2015, a razón de TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$306.059.6) M/CTE., cada una.
- 29..NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$918.178.8) M/CTE., correspondientes a la muda de ropa No. dos (2) del año 2015, a razón de TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$306.059.6) M/CTE., cada una.
- 30..TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$327.483.77) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de enero del año 2016, que debió ser pagada del 1 al 5 de enero de 2016.
31. .TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$327.483.77) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de febrero del año 2016, que debió ser pagada del 1 al 5 de febrero de 2016.



- 32..TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$327.483.77) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de marzo del año 2016, que debió ser pagada del 1 al 5 de marzo de 2016.
- 33..TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$327.483.77) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de abril del año 2016, que debió ser pagada del 1 al 5 de abril de 2016.
- 34..TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$327.483.77) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de mayo del año 2016, que debió ser pagada del 1 al 5 de mayo de 2016.
- 35..TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$327.483.77) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de junio del año 2016, que debió ser pagada del 1 al 5 de junio de 2016.
- 36..TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$327.483.77) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de julio del año 2016, que debió ser pagada del 1 al 5 de julio de 2016.
- 37..TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$327.483.77) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de agosto del año 2016, que debió ser pagada del 1 al 5 de agosto de 2016.
- 38..TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$327.483.77) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de septiembre del año 2016, que debió ser pagada del 1 al 5 de septiembre de 2016.
- 39..TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$327.483.77) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de octubre del año 2016, que debió ser pagada del 1 al 5 de octubre de 2016.
- 40..TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$327.483.77) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de noviembre del año 2016, que debió ser pagada del 1 al 5 de noviembre de 2016.
- 41..TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$327.483.77) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de diciembre del año 2016, que debió ser pagada del 1 al 5 de diciembre de 2016.



- 42..NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$982.451.31) M/CTE., correspondientes a la muda de ropa No. uno (1) del año 2016, a razón de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$327.483.77) M/CTE., cada una.
43. .NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$982.451.31) M/CTE., correspondientes a la muda de ropa No. dos (2) del año 2016, a razón de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$327.483.77) M/CTE., cada una.
- 44..TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.407.63) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de enero del año 2017, que debió ser pagada del 1 al 5 de enero de 2017.
- 45..TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.407.63) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de febrero del año 2017, que debió ser pagada del 1 al 5 de febrero de 2017.
- 46..TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.407.63) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de marzo del año 2017, que debió ser pagada del 1 al 5 de marzo de 2017.
- 47..TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.407.63) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de abril del año 2017, que debió ser pagada del 1 al 5 de abril de 2017.
- 48..TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.407.63) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de mayo del año 2017, que debió ser pagada del 1 al 5 de mayo de 2017.
- 49..TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.407.63) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de junio del año 2017, que debió ser pagada del 1 al 5 de junio de 2017.
- 50..TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.407.63) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de julio del año 2017, que debió ser pagada del 1 al 5 de julio de 2017.
- 51..TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.407.63) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de agosto del año 2017, que debió ser pagada del 1 al 5 de agosto de 2017.



- 52..TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.407.63) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de septiembre del año 2017, que debió ser pagada del 1 al 5 de septiembre de 2017.
- 53..TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.407.63) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de octubre del año 2017, que debió ser pagada del 1 al 5 de octubre de 2017.
- 54..TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.407.63) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de noviembre del año 2017, que debió ser pagada del 1 al 5 de noviembre de 2017.
- 55..TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.407.63) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de diciembre del año 2017, que debió ser pagada del 1 al 5 de diciembre de 2017.
- 56..UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.051.222.89) M/CTE., correspondientes a la muda de ropa No. uno (1) del año 2017, a razón de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.407.63) M/CTE., cada una.
- 57..UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.051.222.89) M/CTE., correspondientes a la muda de ropa No. dos (2) del año 2017, a razón de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.407.63) M/CTE., cada una.
58. .TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$371.081.68) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de enero del año 2018, que debió ser pagada del 1 al 5 de enero de 2018.
- 59..TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$371.081.68) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de febrero del año 2018, que debió ser pagada del 1 al 5 de febrero de 2018.
- 60..TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$371.081.68) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de marzo del año 2018, que debió ser pagada del 1 al 5 de marzo de 2018.
- 61..TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$371.081.68) M/CTE., Correspondientes a la cuota de



alimentos incrementada para el mes de abril del año 2018, que debió ser pagada del 1 al 5 de abril de 2018.

62..TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$371.081.68) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de mayo del año 2018, que debió ser pagada del 1 al 5 de mayo de 2018.

63..TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$371.081.68) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de junio del año 2018, que debió ser pagada del 1 al 5 de junio de 2018.

64..TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$371.081.68) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de julio del año 2018, que debió ser pagada del 1 al 5 de julio de 2018.

65..TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$371.081.68) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de agosto del año 2018, que debió ser pagada del 1 al 5 de agosto de 2018.

66..TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$371.081.68) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de septiembre del año 2018, que debió ser pagada del 1 al 5 de septiembre de 2018.

67..TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$371.081.68) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de noviembre del año 2018, que debió ser pagada del 1 al 5 de noviembre de 2018.

68..TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$371.081.68) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de diciembre del año 2018, que debió ser pagada del 1 al 5 de diciembre de 2018.

69..UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1.113.245.04) M/CTE., correspondientes a la muda de ropa No. uno (1) del año 2018, a razón de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$371.081.68) M/CTE., cada una.

70..UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1.113.245.04) M/CTE., correspondientes a la muda de ropa No. dos (2) del año 2018, a razón de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$371.081.68) M/CTE., cada una.



- 71..TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$393.346.58.) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de enero del año 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de enero de 2019.
- 72..TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$393.346.58.) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de febrero del año 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de febrero de 2019.
- 73..TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$393.346.58.) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de marzo del año 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de marzo de 2019.
- 74..TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$393.346.58.) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de abril del año 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de abril de 2019.
- 75..TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$393.346.58.) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de mayo del año 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de mayo de 2019.
- 76..TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$393.346.58.) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de junio del año 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de junio de 2019.
- 77..TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$393.346.58.) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de julio del año 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de julio de 2019.
- 78..TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$393.346.58.) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de agosto del año 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de agosto de 2019.
- 79..TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$393.346.58.) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de septiembre del año 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de septiembre de 2019.
- 80..TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$393.346.58.) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de octubre del año 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de octubre de 2019.



- 81..TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$393.346.58.) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de noviembre del año 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de noviembre de 2019.
- 82..TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$393.346.58.) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de diciembre del año 2019, que debió ser pagada del 1 al 5 de diciembre de 2019.
- 83..UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.180.039.74) M/CTE., correspondientes a la muda de ropa No. uno (1) del año 2019, a razón de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$393.346.58.) M/CTE., cada una.
- 84..UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.180.039.74) M/CTE., correspondientes a la muda de ropa No. dos (2) del año 2019, a razón de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$393.346.58.) M/CTE., cada una.
- 85..CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.947.37) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de enero del año 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de enero del año 2020.
- 86..CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.947.37) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de febrero del año 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de febrero del año 2020.
- 87..CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.947.37) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de marzo del año 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de marzo del año 2020.
- 88..CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.947.37) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de abril del año 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de abril del año 2020.
- 89..CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.947.37) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de mayo del año 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de mayo del año 2020.
- 90..CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.947.37) M/CTE.,



Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de junio del año 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de junio del año 2020.

- 91..CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.947.37) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de julio del año 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de julio del año 2020.
- 92..CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.947.37) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de agosto del año 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de agosto del año 2020.
- 93..CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.947.37) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de septiembre del año 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de septiembre del año 2020.
- 94..CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.947.37) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de octubre del año 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de octubre del año 2020.
- 95..CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.947.37) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de noviembre del año 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de noviembre del año 2020.
- 96..CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.947.37) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de diciembre del año 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de diciembre del año 2020.
- 97..UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$1.250.842.11) M/CTE., correspondientes a la muda de ropa No. uno (1) del año 2020, a razón de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.947.37) M/CTE., cada una.
98. .UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$1.250.842.11) M/CTE., correspondientes a la muda de ropa No. dos (2) del año 2020, a razón de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.947.37) M/CTE., cada una.
- 99..CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$431.540.52) M/CTE.,



Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de enero del año 2021, que debió ser pagada del 1 al 5 de enero del año 2021.

100. .CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$431.540.52) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de febrero del año 2021, que debió ser pagada del 1 al 5 de febrero del año 2021.

101. .CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$431.540.52) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de marzo del año 2021, que debió ser pagada del 1 al 5 de marzo del año 2021.

102. .CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$431.540.52) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de abril del año 2021, que debió ser pagada del 1 al 5 de abril del año 2021.

103. .CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$431.540.52) M/CTE., Correspondientes a la cuota de alimentos incrementada para el mes de mayo del año 2021, que debió ser pagada del 1 al 5 de mayo del año 2021.

104. Por el valor de las cuotas que se causen durante la vigencia del proceso, de conformidad con lo previsto en el título ejecutivo.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, al profesional del derecho, **CRISTIAN CAMILO TORRES GARCIA**, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder a él otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc69e32f982ebd8530fd2e8bf513261be6fe4e07d1f015672f178c7e5547030**

Documento generado en 18/06/2021 06:00:13 p. m.